

NOTA: LA PRESENTE ESCRITURA ES DE AUMENTO DE CAPITAL, CESION DE PARTICIPACIONES Y REFORMA DE ESTATUTO.

POR EL PESO DEL ARCHIVO SE HA ESCANEADO SOLO LO REFERENTE A LA CESION, PUEDEN OBSERVAR LA ESCRITURA COMPLETA EN EL SISTEMA.



Factura: 002-002-000037471



20190906003P01002

NOTARIO(A) JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON DAULE

EXTRACTO

Escritura N°:		20190906003P01002					
ACTO O CONTRATO:							
AUMENTO DE CAPITAL EN NUMERARIO							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		27 DE MARZO DEL 2019, (10:52)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Juridica	SECADO Y TRATADO DE MADERA SETRAMAD CIA. LTDA.	REPRESENTADO POR	RUC	0992716371001	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	JUAN PABLO MANZANO PALMA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		DAULE			DAULE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		103000.00					

NOTARIO(A) JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON DAULE

EXTRACTO

Escritura N°:		20190906003P01002					
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		27 DE MARZO DEL 2019, (10:52)					
OTORGANTES							



NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 **ESCRITURA # 2019-09-06-003-P01002**
2 AUMENTO DE CAPITAL, APORTACIÓN DE
3 BIENES MUEBLES; CESIÓN DE
4 PARTICIPACIONES Y, REFORMA DE
5 ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA SECADO Y
6 TRATADO DE MADERA SETRAMAD
7 CIA.LTDA.-----
8 CUANTIA: \$103.000,00-----
9 DI TRES COPIAS -----

10 En la ciudad de Daule, de la Provincia del Guayas, República del Ecuador,
11 hoy día **VEINTISEIS DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE**, ante mí,
12 **ABOGADO JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN**, Abogado Notario Titular
13 Tercero de este Cantón, comparecen por una parte el señor LUIS
14 LEONARDO MANZANO PESANTEZ de nacionalidad Ecuatoriana, de
15 estado civil casado, de profesión ingeniero eléctrico, domiciliado en la
16 ciudad de Guayaquil de tránsito por esta ciudad, quien comparece por
17 sus propios derechos; CARMEN ESTHER PALMA JACOME, de
18 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, de ocupación
19 ejecutiva, domiciliada en el Cantón Guayaquil, de tránsito por esta
20 ciudad, quien comparece por sus propios derechos; FELIPE
21 EDUARDO MANZANO PALMA, de nacionalidad Ecuatoriana, de
22 estado civil soltero, de profesión ingeniero comercial, domiciliado en la
23 ciudad de Guayaquil de tránsito por esta ciudad, quien comparece por
24 sus propios derechos; JUAN PABLO MANZANO PALMA, de
25 nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión
26 ejecutivo, domiciliado en la ciudad de Guayaquil de tránsito por esta
27 ciudad, quien comparece por sus propios derechos; y, JUAN PABLO
28 MANZANO PALMA, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil



NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 soltero, de ocupación ejecutivo, domiciliado en el Cantón Guayaquil de
2 tránsito por esta ciudad, quien comparece por los derechos que
3 representa de la compañía SECADO Y TRATADO DE MADERA
4 SETRAMAD CIA.LTDA. Los comparecientes son capaces para
5 obligarse y contratar a quienes de conocerlos en este acto. Doy fe. Bien
6 instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de
7 AUMENTO DE CAPITAL, APORTACIÓN DE BIENES MUEBLES,
8 CESIÓN DE PARTICIPACIONES; Y, REFORMA DE ESTATUTO, a la
9 que proceden con amplia y entera libertad para su otorgamiento me
10 presentan la minuta que dice así:-----

11 **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
12 sírvase insertar una por la cual conste Aumento de Capital mediante
13 aportación de bienes muebles, cesión de participaciones; y, reforma
14 de Estatutos de una compañía limitada y demás declaraciones y
15 convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas:

16 **INTERVINIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente
17 escritura pública, por un lado, la compañía SECADO Y TRATADO DE
18 MADERA SETRAMAD CIA.LTDA., debidamente representada por su
19 Gerente, el señor JUAN PABLO MANZANO PALMA, conforme consta
20 de la nota del nombramiento que se encuentra debidamente inscrito en
21 el Registro Mercantil; el señor LUIS LEONARDO MANZANO
22 PESANTEZ en su calidad de socio, quien declara ser ecuatoriano,
23 casado, de profesión ingeniero eléctrico, con domicilio en Guayaquil,
24 comparece junto a él, su conyugue la señora CARMEN ESTHER
25 PALMA JACOME, quien declara ser casada, ejecutiva, con domicilio
26 en Guayaquil, para autorizar la aportación de los bienes que realiza el
27 señor Luis Leonardo Manzano Pesantez; comparecen también por sus
28 propios derechos, en calidad de socios los señores: FELIPE

NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 EDUARDO MANZANO PALMA de nacionalidad Ecuatoriana, de
2 estado civil soltero, de profesión ingeniero comercial, domiciliado en la
3 ciudad de Guayaquil; y, el señor JUAN PABLO MANZANO PALMA, de
4 nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión
5 ejecutivo, domiciliado en la ciudad de Guayaquil -----

6 **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-** A) La compañía
7 SECADO Y TRATADO DE MADERA SETRAMAD CIA.LTDA. se
8 constituyó por escritura pública autorizada por la Notaría Trigésima del
9 cantón Guayaquil, el tres de marzo del dos mil once, inscrita en el
10 Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el veintisiete de abril del dos
11 mil once; B) SECADO Y TRATADO DE MADERA SETRAMAD
12 CIA.LTDA aumentó su capital y reformó su estatuto por escritura
13 pública autorizada por la Notaría Vigésima del cantón Guayaquil, el
14 nueve de septiembre del dos mil catorce, inscrita en el Registro
15 Mercantil del cantón Guayaquil, el diecinueve de septiembre del dos
16 mil catorce; C) SECADO Y TRATADO DE MADERA SETRAMAD
17 CIA.LTDA aumentó su capital y reformó su estatuto por escritura
18 pública autorizada por la Notaría Tercera del cantón Daule, el
19 veintinueve de abril del dos mil dieciséis, inscrita en el Registro
20 Mercantil del cantón Guayaquil, el dieciocho de mayo del dos mil
21 dieciséis; D) SECADO Y TRATADO DE MADERA SETRAMAD
22 CIA.LTDA cambio su domicilio al Cantón Durán; y, reformó su estatuto
23 por escritura pública autorizada por la Notaría Tercera del cantón
24 Daule, el veintitrés de febrero del dos mil diecisiete, inscrita en el
25 Registro Mercantil de los Cantones Samborondon y Durán, el trece de
26 octubre del dos mil diecisiete.-----

27 **CLAUSULA SEGUNDA: RESOLUCIONES.-** La Junta General
28 Extraordinaria Universal de Socios de la compañía SECADO Y

NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 TRATADO DE MADERA SETRAMAD CIA.LTDA., celebrada el
2 veinticinco de marzo del dos mil diecinueve, resolvió: UNO) Aumentar
3 al capital social de la compañía la suma de CIENTO TRES MIL con
4 00/100 Dólares de los Estado Unidos de América, cantidad que
5 sumada a la ya existente, queda un capital de CIENTO CINCUENTA
6 MIL con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América mediante
7 la aportación de bienes muebles de propiedad del socio señor LUIS
8 LEONARDO MANZANO PESANTEZ; DOS) Aprobar la cesión de
9 participaciones realizada por el socio LUIS LEONARDO MANZANO
10 PESANTEZ a favor de los socios JUAN PABLO MANZANO PALMA y
11 FELIPE EDUARDO MANZANO PALMA; TRES) Reformar su estatuto
12 social, tal como consta del Acta de Junta General que se agrega a la
13 presente escritura como habilitante; y CUATRO) Autorizar al Gerente
14 de la compañía para la realización de los trámites legales respectivos
15 para dar cumplimiento a las disposiciones de dicha Junta.-----

16 **CLÁUSULA TERCERA: APORTE Y TRANSFERENCIA.-** El señor
17 LUIS LEONARDO MANZANO PESANTEZ, como pago de las
18 CIENTO TRES mil nuevas participaciones suscritas del aumento de
19 capital acordado en la Junta General de SECADO Y TRATADO DE
20 MADERA SETRAMAD CIA.LTDA. de fecha veinticinco de marzo del
21 dos mil diecinueve, tiene a bien aportar y transferir a favor de la
22 compañía SECADO Y TRATADO DE MADERA SETRAMAD
23 CIA.LTDA., en propiedad plena, los bienes muebles que se detallan a
24 continuación, junto con todos los derechos reales que tiene sobre
25 dichos bienes, dejando constancia de que se separa de todo derecho,
26 acción y posesión, pues son sus deseos que la compañía que por este
27 acto pase a usar, disponer y gozar de dichos bienes, en forma amplia
28 e ilimitada cual legalmente corresponde. Los bienes que por este



NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 instrumento aporta el señor LUIS LEONARDO MANZANO PESANTEZ

2 son los siguientes:-----

3 bienes muebles para preparación de madera - maquinarias, los que se
4 encuentran detallados y valorados en el Informe No. G.A.G CERO
5 CERO DOS CINCO, elaborado y suscrito por el perito GABRIEL
6 ENRIQUE ALMEIDA GUERRERO, identificado con matrícula No. SB-
7 PA-DOS CERO CERO TRES -TRES SIETE CERO.-----

8 **CLÁUSULA CUARTA: ANTECEDENTES Y PROPIEDAD DE LOS**

9 **BIENES.-** Los bienes muebles para preparación de madera fueron

10 adquiridos por los cónyuges Luis Leonardo Manzano Pesantez y

11 Carmen Palma Jácome, los mismos que se encuentran ampliamente

12 detallados en el informe de Avalúo No. G.A.G CERO CERO DOS

13 CINCO, elaborado y suscrito por el perito GABRIEL ENRIQUE

14 ALMEIDA GUERRERO, identificado con matrícula No. SB-PA-DOS

15 CERO CERO TRES -TRES SIETE CERO, informe debidamente

16 aprobado y aceptado por la Junta General Extraordinaria Universal de

17 Socios de la compañía SECADO Y TRATADO DE MADERA

18 SETRAMAD CIA.LTDA., celebrada el veinticinco de marzo del dos mil

19 diecinueve, dicho informe constante de diecinueve fojas útiles, se

20 anexa al presente instrumento como documento habilitante.-----

21 **CLAUSULA QUINTA: AVALUO DE LOS BIENES APORTADOS.** El

22 señor JUAN PABLO MANZANO PALMA, en su calidad de GERENTE

23 de la compañía SECADO Y TRATADO DE MADERA SETRAMAD

24 CIA.LTDA. declara que la Junta General Extraordinaria de

25 Socios de la compañía en sesión celebrada veinticinco de

26 marzo del dos mil diecinueve, resolvió avaluar los bienes muebles

27 aportados por el socio, señor LUIS LEONARDO MANZANO

28 PESANTEZ y su cónyuge. Bienes muebles evaluados en **CIENTO**



NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 **TRES MIL CON CERO CERO/UNO CERO CERO (\$103.000,00)**

2 **Dólares de los Estado Unidos de América.**-----

3 **CLAUSULA SEXTA: SANEAMIENTO.-** El socio, LUIS LEONARDO
4 MANZANO PESANTEZ, declara que los bienes muebles que aporta y
5 transfiere a la compañía, no están sujetos a condición suspensiva, ni
6 resolutoria; que no es motivo de acción rescisoria, reivindicatoria, ni
7 posesoria; que se halla libre de cualquier prohibición de enajenar así
8 como también que se halla libre de todo gravamen o afectación.-----

9 **CLAUSULA SÉPTIMA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** La Junta
10 General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía SECADO
11 Y TRATADO DE MADERA SETRAMAD CIA.LTDA., celebrada el
12 veinticinco de marzo del dos mil diecinueve, resolvió aprobar la cesión
13 de participaciones realizada por el socio LUIS LEONARDO MANZANO
14 PESANTEZ según el siguiente detalle: LUIS LEONARDO MANZANO
15 PESANTEZ cede a favor de FELIPE EDUARDO MANZANO PALMA,
16 la cantidad de catorce mil participaciones de un dólar de los Estado
17 Unidos de América cada una; y, LUIS LEONARDO MANZANO
18 PESANTEZ cede a favor de JUAN PABLO MANZANO PALMA, la
19 cantidad de veinte mil participaciones de un dólar de los Estado Unidos
20 de América cada una. Por lo que, con las con las participaciones
21 existentes de cada socio, el presente aumento de capital; y, la cesión
22 participaciones aprobada, la nueva nómina de socios con sus
23 participaciones, es la siguiente: LUIS LEORNARDO MANZANO
24 PESANTEZ, es propietario de CIENTO CINCO MIL participaciones de
25 un dólar de los Estado Unidos de América cada una; FELIPE
26 EDUARDO MANZANO PALMA, es propietario de VEINTIDOS MIL
27 QUINIENAS participaciones de un dólar de los Estado Unidos de
28 América cada una; y, JUAN PABLO MANZANO PALMA, es propietario

NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 de VEINTIDOS MIL QUINIENTAS participaciones de un dólar de los
2 Estado Unidos de América cada una.-----

3 **CLAUSULA OCTAVA: SALVAGUARDA.** - Los socios y cedente de
4 las participaciones objeto del presente instrumento aceptan en
5 unanimidad las transferencias y dejan constancia que no harán uso de
6 la cláusula de salvaguarda toda vez que no tienen limitaciones o
7 condiciones que establecer en el presente acto. **CLAUSULA**

8 **NOVENA: ACEPTACION.** - UNO) La compañía SECADO Y
9 TRATADO DE MADERA SETRAMAD CIA.LTDA. por medio de su
10 representante legal, señor JUAN PABLO MANZANO PALMA declara
11 que acepta el aporte y transferencia de los bienes muebles,
12 anteriormente descritos, que han sido aportados por el señor LUIS
13 LEONARDO MANZANO PESANTEZ, como pago de las ciento tres mil
14 nuevas participaciones que ha suscrito en el capital social de la misma.
15 DOS) los señores FELIPE EDUARDO MANZANO PALMA y JUAN
16 PABLO MANZANO PALMA, aceptan la cesión de participaciones
17 hecha a su favor por así convenir a sus intereses.-----

18 **CLAUSULA DÉCIMA: REFORMA DE ESTATUTO.-** el señor JUAN
19 PABLO MANZANO PALMA, en su calidad de representante legal de la
20 compañía SECADO Y TRATADO DE MADERA SETRAMAD
21 CIA.LTDA, declara: que queda reformado el artículo quinto del Estatuto
22 Social en los términos que constan el texto del Acta de Junta General
23 Extraordinaria Universal de Socios, celebrada el veinticinco de marzo
24 del dos mil diecinueve. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA:**

25 **AUTORIZACION.-** La Señora CARMEN ESTHER PALMA JACOME,
26 autoriza a su cónyuge, señor LUIS LEONARDO MANZANO
27 PESANTEZ, para que aporte y transfiera a la compañía SECADO Y
28 TRATADO DE MADERA SETRAMAD CIA.LTDA., los bienes muebles



NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 claramente descritos en el presente instrumento público así como
2 también la cesión de participaciones realizada en el presente
3 instrumento público. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:**
4 **DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Yo, JUAN PABLO MANZANO
5 PALMA, en mi calidad de Gerente de SECADO Y TRATADO DE
6 MADERA SETRAMAD CIA.LTDA., como tal su representante legal,
7 declaro: 1) Aumentado el Capital Social suscrito en CIENTO
8 CINCUENTA MIL DÓLARES de los Estados Unidos de América,
9 dividido en ciento cincuenta mil participaciones de un dólar cada
10 una, por lo tanto, el nuevo capital social está correctamente integrado,
11 2) Aportado a la compañía SECADO Y TRATADO DE MADERA
12 SETRAMAD CIA.LTDA. por parte de su socio LUIS LEONARDO
13 MANZANO PESANTEZ, los bienes muebles para preparación de
14 madera - maquinarias, los que se encuentran detallados y valorados
15 en el Informe No. G.A.G CERO CERO DOS CINCO, elaborado y
16 suscrito por el perito GABRIEL ENRIQUE ALMEIDA GUERRERO,
17 informe debidamente aprobado y aceptado por la Junta General
18 Extraordinaria Universal de Socios de la compañía SECADO Y
19 TRATADO DE MADERA SETRAMAD CIA.LTDA., celebrada el
20 veinticinco de marzo del dos mil diecinueve, 3) Aprobada la cesión de
21 participaciones realizada por el socios LUIS LEONADO MANZANO
22 PESANTEZ en consecuencia la nueva nómina de socios con su
23 respectiva participación, constante en el Acta de Junta de fecha
24 veinticinco de marzo del dos mil diecinueve; y, 4) Reformado el
25 Estatuto Social tal como consta en el Acta de Junta General
26 Extraordinaria de Socios que forma documento habilitante del presente
27 instrumento. Las personas suscriptoras del presente instrumentos son
28 de nacionalidad ecuatoriana. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:**

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA SECADO Y TRATADO DE MADERA SETRAMAD CIA.LTDA. CELEBRADA EL 25 DE MARZO DEL 2019-----

En Durán, el 25 del mes de marzo del dos mil diecinueve, a las 09H00, en el local de la compañía SECADO Y TRATADO DE MADERA SETRAMAD CIA.LTDA., ubicado en la manzana F, solares números 25, 26 y 27, a la altura del kilómetro ocho y medio de la carretera Duran-Tambo del Cantón Durán, se reúnen los socios de la compañía SECADO Y TRATADO DE MADERA SETRAMAD CIA.LTDA., a saber: FELIPE EDUARDO MANZANO PALMA, propietario de ocho mil quinientas participaciones sociales; el señor JUAN PABLO MANZANO PALMA, propietario de dos mil quinientas participaciones sociales; y, el señor LUIS LEONARDO MANZANO PESANTEZ, propietario de treinta y seis mil participaciones sociales, por lo tanto, se encuentra representada la totalidad del capital social, íntegramente suscrito y pagado, el mismo que asciende a CUARENTA Y SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cuyo valor nominal de participaciones es de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Preside la Junta el Sr. Juan Pablo Manzano Palma en su calidad de Gerente de la compañía; y, actúa como Secretaria Ad-Hoc la Abg. Tania Núñez Morán.-----

El Presidente de la Junta dispone que por Secretaría se constate el quórum reglamentario y se dé cumplimiento a las demás formalidades legales y estatutarias, hecho lo cual, el Presidente declara instalada la Sesión. -----

Los asistentes aceptan por unanimidad celebrar esta sesión de Junta General Extraordinaria Universal de Socios, al tenor de lo previsto en la Ley de Compañías vigente, para conocer el siguiente orden del día, sobre el cual están de acuerdo en tratar en forma unánime:

- 1.- Conocer y resolver sobre el aumento del capital social de la compañía, suscripción y pago,
- 2.- Conocer y resolver sobre la cesión de participaciones.
- 3.- Conocer y resolver acerca de la Reforma del Estatuto Social de la compañía.-----
- 4.- Autorizar al Gerente de la compañía para la realización de los trámites legales respectivos para dar cumplimiento a las disposiciones de la presente Junta.-----

El Presidente dispone se pase a considerar el **primer punto** del orden del día que se refiere al aumento del capital social de la compañía, suscripción y pago de participaciones.



Toma la palabra el señor Juan Pablo Manzano Palma, para expresar que es necesario elevar el capital social de la compañía para demostrar su real capacidad económica por lo que propone que dicho aumento sea de CIENTO TRES MIL CON 00/100 (\$103.000,00) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cantidad que sumada a la ya existente, queda un capital social de CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$150.000,00) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA .-----

La Junta General después de varias deliberaciones resuelve por aumentar al capital social la suma de CIENTO TRES MIL CON 00/100 (\$103.000,00) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cantidad que sumada a la ya existente, queda un capital social de CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$150.000,00) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, representado en ciento cincuenta mil participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

En este estado, los socios JUAN PABLO MANZANO PALMA y FELIPE MANZANO PALMA renuncian a su derecho de preferencia a suscribir las participaciones resultantes del Aumento de Capital resuelto minutos antes, luego de lo cual solicita la palabra el señor LUIS LEONARDO MANZANO PESANTEZ, para proponer suscribir las nuevas participaciones y a su vez ceder un porcentaje a los dos socios renunciando de su derecho de preferencia. Por lo tanto, el señor LUIS LEONARDO MANZANO PESANTEZ propone pagar las nuevas ciento tres mil participaciones de un dólar cada una, resultantes del aumento de capital. Todo lo cual es deliberado y aceptado por unanimidad por los socios asistentes.

En virtud de la aceptación unánime de la Junta, el señor LUIS LEONARDO MANZANO PESANTEZ, ofrece pagar las participaciones producto del aumento aquí expuesto, mediante la aportación de bienes muebles, los que se detallan a continuación:

BIENES MUEBLES.- bienes muebles para preparación de madera - maquinarias, los que se encuentran detallados y valorados en el Informe No. G.A.G CERO CERO DOS CINCO (que se adjunta como documento habilitante), elaborado y suscrito por el perito GABRIEL ENRIQUE ALMEIDA GUERRERO, identificado con matrícula No. SB-PA-2003-370, quien se encuentra debidamente calificado por la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros, en dicho informe se detalla que el avalúo comercial de dichos bienes es de \$103.000,51 (CIENTO TRES MIL CON 51/100) dólares de los Estados Unidos de América.

No obstante el avalúo dado por el perito en su informe, los socios Juan Pablo Manzano y Felipe Manzano deciden avaluar y aceptar los bienes aportados por el señor Luis Leonardo Manzano Pesantez en la cantidad de **\$103.000,00** **CIENTO**

TRES MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS DE AMERICA. Valor obtenido del informe de avalúo de los bienes muebles, constante en el informe suscrito perito Ing. Gabriel Almeida Guerrero. Por lo tanto, los socios Juan Pablo Manzano y Felipe Manzano aceptan el avalúo aquí descrito, por lo tanto, el capital social de la compañía es de **\$150.000,00 CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.**

Se pasa a tratar el **segundo punto** del orden del día, en virtud de lo manifestado por el señor Luis Leonardo Manzano Pesantez, quien toma la palabra para manifestar que las participaciones están pagadas en su totalidad; y, que los bienes que aporta son parte de la sociedad conyugal que tiene formada con la señora Carmen Palma Jácome, por lo que, al momento de suscribir el instrumento público respectivo, su esposa acudirá para ratificar su acuerdo con el presente acto. Así mismo, manifiesta que a la fecha cuenta con treinta y seis mil (36.000) participaciones; y, con el presente aumento sus participaciones ascienden a ciento treinta y nueve mil (139.000), no obstante, es su deseo **ceder** treinta y cuatro mil (34.000) participaciones, de conformidad al siguiente detalle:

CEDENTE	CESIONARIO	NO.PARTICIPACIONES	CAPITAL
LUIS LEONARDO MANZANO PESANTEZ	FELIPE EDUARDO MANZANO PALMA	14.000	\$14.000,00
LUIS LEONARDO MANZANO PESANTEZ	JUAN PABLO MANZANO PALMA	20.000	\$ 20.000,00
TOTAL PARTICIPACIONES CEDIDAS:		34.000	\$34.000,00

Por lo que, con las participaciones existentes de cada uno de los socios, el presente aumento de capital y la cesión aquí descrita se aprueba la siguiente **nómina de socios:**

CAPITAL SOCIAL \$150.000,00

SOCIO	NO.PARTICIPACIONES	CAPITAL
LUIS LEONARDO MANZANO PESANTEZ	105.000	\$105.000,00
FELIPE EDUARDO MANZANO PALMA	22.500	\$22.500,00
JUAN PABLO MANZANO PALMA	22.500	\$22.500,00
TOTAL:	150.000	\$150.000,00



La Junta General resuelve por UNANIMIDAD aceptar la suscripción de las participaciones como quedo anotado en líneas anteriores, así como la forma de pago de las mismas, esto es, con la aportación de bienes muebles para la preparación de madera.

La Presidencia pide se pase a considerar el **tercer punto** del orden del día, que se refiere a la reforma del Estatuto Social.

Pide la palabra el señor Felipe Manzano Palma, para manifestar que, como consecuencia del aumento del capital aprobado, se debe reformar el estatuto social, por lo que propone el siguiente texto para el artículo Quinto, que trata del capital social, poniéndolo a consideración de la Junta General: **"TÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, ARTICULO QUINTO.- CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, PARTICIPACIONES Y SOCIOS.- ARTÍCULO QUINTO:** *El Capital social es de CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en CIENTO CINCUENTA MIL participaciones sociales de un dólar de valor nominal cada una. Las participaciones están distribuidas de la siguiente manera: socios; señor FELIPE EDUARDO MANZANO PALMA, propietario de VEINTIDOS MIL QUINIENAS PARTICIPACIONES; señor JUAN PABLO MANZANO PALMA, propietario de VEINTIDOS MIL QUINIENAS PARTICIPACIONES; y, el señor LUIS LEONARDO MANZANO PESANTEZ, propietario de CIENTO CINCO MIL PARTICIPACIONES."*

La Junta RESUELVE por UNANIMIDAD aprobar la Reforma del Estatuto Social propuesto. Finalmente, la Junta trató el **cuarto punto** del orden del día y RESOLVIÓ en forma UNÁNIME autorizar al Gerente de la compañía para que otorgue y suscriba la pertinente escritura pública y, proceda con la anulación y emisión de títulos de participaciones correspondientes.

También se autorizó a la Abg. Tania Núñez Morán, para que realice a nombre y en representación de la compañía todos los trámites legales para el perfeccionamiento total de los actos resueltos en esta Junta.-----

No habiendo otro asunto que tratar en el Orden del Día, el Presidente concede un receso para la redacción del Acta. Hecho así y con la asistencia de las mismas personas inicialmente presentes, se reinstala la sesión, dándose lectura al Acta, la que por ser encontrada conforme y sin modificaciones que hacerle se la aprueba por unanimidad siendo, para constancia suscrita por los asistentes. Con lo que, el Presidente declara concluida la Sesión y la levanta siendo las 09H55.-----

CERTIFICADO

Según lo establecido en el Art. 113 de la Ley de Compañías, Yo, JUAN PABLO MANZANO PALAMA, en mi calidad de representante legal de la compañía **SECADO Y TRATADO DE MADERA SETRAMAD CIA.LTDA.**, **CERTIFICO** que la cesión de participaciones descrita a continuación fue aprobada por unanimidad en Junta General de Socios el 25 de marzo del 2019.

CEDENTE	CESIONARIO	NO.PARTICIPACIONES	CAPITAL
LUIS LEONARDO MANZANO PESANTEZ	FELIPE EDUARDO MANZANO PALMA	14.000	\$14.000,00
LUIS LEONARDO MANZANO PESANTEZ	JUAN PABLO MANZANO PALMA	20.000	\$ 20.000,00
TOTAL PARTICIPACIONES CEDIDAS:		34.000	\$34.000,00

Por lo tanto, la nueva nómina de socios es:

SOCIO	NO.PARTICIPACIONES	CAPITAL
LUIS LEONARDO MANZANO PESANTEZ	105.000	\$105.000,00
FELIPE EDUARDO MANZANO PALMA	22.500	\$22.500,00
JUAN PABLO MANZANO PALMA	22.500	\$22.500,00
TOTAL:	150.000	\$150.000,00

Durán, marzo 25 del 2019.



p. **SECADO Y TRATADO DE MADERA SETRAMAD CIA.LTDA.**

Sr. **JUAN PABLO MANZANO PALMA**

C.C. 0103104782 C.V. 0010-160

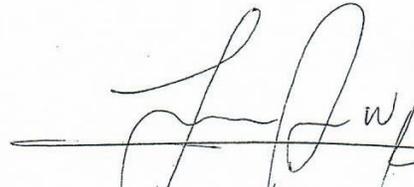
RUC. 0992716371001

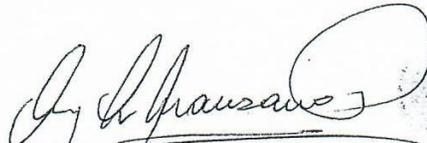


**"ULTIMA FOJA DEL ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS
DE LA COMPAÑÍA SECADO Y TRATADO DE MADERA SETRAMAD CIA.LTDA. CELEBRADA
EL 25 DE MARZO DEL 2019"**

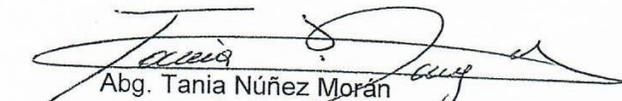
Durán, marzo 25 del 2019


Felipe Eduardo Manzano Palma
SOCIO


Juan Pablo Manzano Palma
PRESIDENTE JUNTA – SOCIO


Luis Leonardo Manzano Pesantez
SOCIO

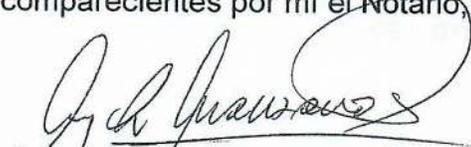
CERTIFICO: Que el Acta de Junta General que antecede es fiel copia de su original.
Durán, marzo 25 del 2019.

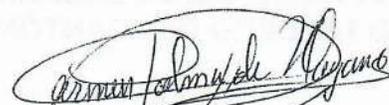

Abg. Tania Núñez Morán
SECRETARIA AD-HOC DE LA JUNTA



NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 **DECLARACIÓN JURAMENTADA.** - Yo, JUAN PABLO MANZANO
2 PALMA en mi calidad de representante legal de la compañía SECADO
3 Y TRATADO DE MADERA SETRAMAD CIA.LTDA., declaro bajo
4 juramento que mi representada, en líneas anteriores anotada, nos es
5 contratista de obra pública alguna, ni mantiene contrato pendiente con
6 el Estado Ecuatoriano o con alguna de las Instituciones públicas.-----
7 Anteponga y posponga usted, señor Notario, todas las demás
8 cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez de esta
9 Escritura. (Firmado ilegible) ABOGADA TANIA NÚÑEZ MORÁN
10 registro del Foro de Abogados No. **CERO NUEVE- DOS MIL ONCE-**
11 **TRES CERO OCHO.** HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA
12 ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA se observaron los preceptos y
13 requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue a los
14 comparecientes por mí el Notario, se ratifican de todo lo cual doy fe.---

15 
16 
17 Sr. LUIS LEONARDO MANZANO PESANTEZ
18 **C.C. 1701121269 C.V. 0010-161**

19 
20 
21 Sra. CARMEN ESTHER PALMA JACOME
22 **C.C. 0904944766 C.V. 0015-032**

23 
24 
25 **p. SECADO Y TRATADO DE MADERA SETRAMAD CIA.LTDA.**
26 Sr. JUAN PABLO MANZANO PALMA
27 **C.C. 0103104782 C.V. 0010-160**

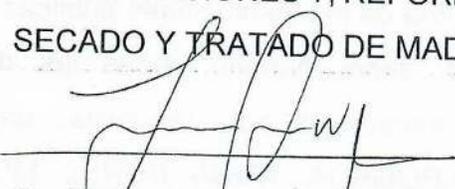
RUC. 0992716371001

SIGUEN FIRMAS-----

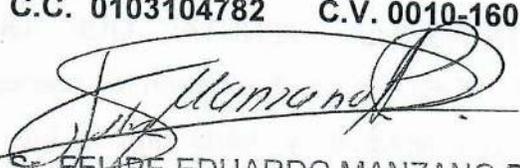


NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 ULTIMA FOJA DE LA ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL,
2 APORTACIÓN DE BIENES MUEBLES; CESIÓN DE
3 PARTICIPACIONES Y, REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA
4 SECADO Y TRATADO DE MADERA SETRAMAD CIA.LTDA.

5
6 
7 Sr. JUAN PABLO MANZANO PALMA

8 C.C. 0103104782 C.V. 0010-160

9
10 
11 Sr. FELIPE EDUARDO MANZANO PALMA

12 C.C. 010355006-7 C.V. 0010-159

13

14

15

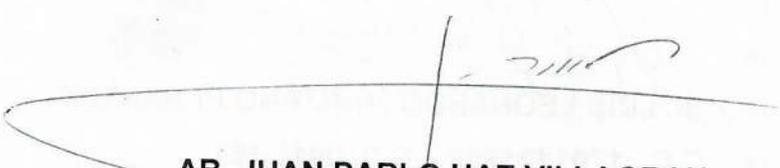
16

17

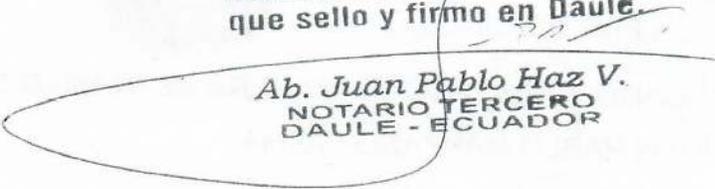
18

19

20


AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN

Se Otorga ante mi, en fé de ello
confiero esta tres
Copia, en 28 fojas útiles
rubricados por mi; EL NOTARIO
que sello y firma en Daule.


Ab. Juan Pablo Haz V.
NOTARIO TERCERO
DAULE - ECUADOR



TRÁMITE NÚMERO: 1714

6536634NLLOYFB

REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1227
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/07/2019
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	12
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

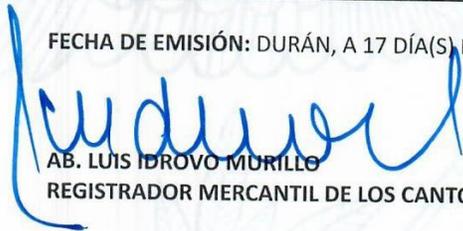
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA /DAULE /27/03/2019
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SECADO Y TRATADO DE MADERA SETRAMAD CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	DURÁN

3. DATOS ADICIONALES:

CONSTA EN ESTA INSCRIPCIÓN, LA ESCRITURA PÚBLICA DE CESION DE 34.000 PARTICIPACIONES QUE POSEE EN LA COMPAÑÍA SECADO Y TRATADO DE MADERA SETRAMAD CIA. LTDA. QUE HACE EL SEÑOR LUIS LEONARDO MANZANO PESANTEZ Y LA SEÑORA CARMEN ESTHER PALMA JACOME, A FAVOR DEL SEÑOR FELIPE EDUARDO MANZANO PALMA LA CANTIDAD DE 14.000 PARTICIPACIONES; Y, JUAN PABLO MANZANO PALMA, LA CANTIDAD DE 20.000 PARTICIPACIONES.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 17 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2019


AB. LUIS IDROVO MURILLO

REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL



TRÁMITE NÚMERO: 1713

7478656BDYANFZ

REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: AUMENTO DE CAPITAL CON REFORMA DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1226
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/07/2019
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	339
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
0103104782	MANZANO PALMA JUAN PABLO	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

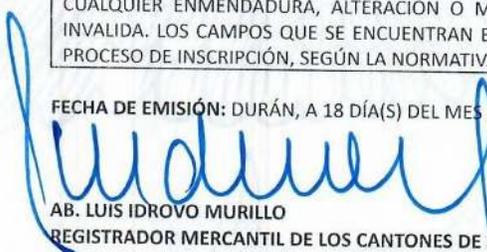
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	AUMENTO DE CAPITAL CON REFORMA DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA /DAULE /27/03/2019
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SECADO Y TRATADO DE MADERA SETRAMAD CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	DURÁN

4. DATOS ADICIONALES:

CONSTA EN ESTA INSCRIPCIÓN LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, Y CONSECUENTE REFORMA DE ESTATUTOS, EN LO CONCERNIENTE AL ARTICULO QUINTO DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA SECADO Y TRATADO DE MADERA SETRAMAD CIA. LTDA., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 51 DE LA LEY DE REGISTRO, SE TOMAN LAS ANOTACIONES DE REFERENCIA PERTINENTES.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 18 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2019


AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL

ARÍA XXX

Jessica Rodríguez Endara
NOTARIA



RAZÓN: DOY FE, que al margen de la matriz de la **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA DENOMINADA SECADO Y TRATADO DE MADERA SETRAMAD CIA. LTDA.** Celebrada ante el **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON DE ESE** ENTONCES el tres de marzo del dos mil once; he tomado nota de la **ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL, APORTACION DE BIENES MUEBLES; CESION DE PARTICIPACIONES Y, REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA SECADO Y TRATADO DE MADERA SETRAMAD CIA. LTDA.** Celebrada ante el **ABOGADO JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN, NOTARIO TITULAR TERCERO DE ESTE CANTON** el veintiséis de marzo del dos mil diecinueve.- **GUAYAQUIL, 12 DE JULIO DEL 2019.- DOY FE.- (2-2)**

ABOGADA JESSICA ALICIA RODRIGUEZ ENDARA
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

